

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 9 de 1977

Núm. 3667

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1653

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 12,279.97 (Doce mil doscientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), en favor de la C. María de los Santos Magaña de Sarracino un predio urbano municipal ubicado en la colonia Aguila de esta Ciudad en la calle Ayuntamiento, constante de una superficie de 157:84 metros cuadrados, el cual está limitado: Al Norte, 7:00 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 7:00 metros con zona pantanosa; al Este, en 25:00 metros con Antonio López Vidal y al Oeste, en 25:00 metros con Carlos Ordoñez.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.—Prof. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

E d i c t o**Señora Lilia Hernández Collado.**
Donde se encuentre.

En la causa civil número 86/977 relativa al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Benito García Rodríguez en contra de usted, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre catorce de mil novecientos setenta y siete.— Visto el escrito que presenta el señor Benito García Rodríguez, se le tiene demandando a su esposa Lilia Hernández Collado de quien ignora su domicilio según indica, la disolución del vínculo matrimonial por divorcio necesario. Con apoyo en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 155, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención Legal que corresponde. Como indica el actor y la constancia expedida por el C. Comandante de la Policía Preventiva de este municipio, que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele esta demanda por edictos para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la multicitada demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Se tiene al actor otorgando mandato judicial al Licenciado Ciro Burelo Magaña, el cual debe ser ratificado ante la presencia judicial para que surta sus efectos legales.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o**C. Adelia de la Cruz Alejandro.**
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil Núm. 30/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, que promueve Germán Ricardez Ricardez en contra de usted, se dictó un acuerdo con esta fecha, que en su parte conducente dice:

“Como lo solicita el señor Germán Ricardez Ricardez y apareciendo que la demandada Adelia de la Cruz Alejandro no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se manda a recibir el negocio a pruebas por el término de diez días fatales de conformidad con el artículo 284 del mismo Ordenamiento; Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a manera de notificación, a los (14) catorce días del mes de Octubre del año de (1977) novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.

2 — 1

Como esta ordenado, se expide el presente edicto para la Publicación en los Periódicos indicados, Paraíso, Tabasco, a catorce de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Saúl Díaz Avalos.

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1654

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 14,447.46 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), en favor de la C. María del Carmen Magaña de Vázquez un predio urbano municipal ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento de la Colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 185:70 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9:285 metros con el doctor Fausto López Cámara; al Sur en 9:285 metros, Al Este, en 20:00 metros con Carlos Lara y al Oeste, en 20:00 metros con Terreno Municipal.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.—Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a usted que con esta fecha estoy clausurando al público en general el giro de "Abarrotes Comunes" que tenía establecido en la casa s/n. de la calle sin

nombre del barrio "El Cerrito" de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Lo que informo a usted para los efectos a que haya lugar y cancelación de la tarjeta cuenta TEA-1032-0.

Teapa, Tab., a 18 de octubre de 1976.

Atentamente.

María Antonia Alvarado Ayala.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.

E d i c t o

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora María Asunción Zapata Jiménez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en las Calles de Emiliano Zapata, esquina con "Circunvalación" s/n, Zona 02, Manzana 080 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 4 de Agosto de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la señora María Asunción Zapata Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,583.50 Mts²., que se encuentra enclavado en las calles de "Emiliano Zapata", esquina con "Circunvalación" s/n, Zona 02, Manzana 080 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte; 36.00 Mts, treinta y seis metros con propiedad de Julián Córdova, Al Sur; 38:00 Mts., treinta y ocho metros con la calle "Circunvalación", Al Este: 51.00 Mts., cincuenta y un metros con propiedad de Bartolo de la Cruz y Al Oeste; 38.75 Mts., treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros con la calle "Emiliano Zapata", de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, q. da fe.—Firma

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

E d i c t o

RICARDO ESPINOSA DELGADO, mayor de edad, con domicilio conocido en Pueblo Nuevo de las Raíces, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el mencionado poblado constante de una superficie de: 327.87 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 23.26 metros con Baldemar Pérez R., al Sur 23.26 metros con la calle Berriozabal, Al Este 17.00 metros con Ramón Priego P., Al Oeste 13.60 metros con Jesús Priego B., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 14 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbricas.

V. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 3

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1655

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 12,279.97 (Dose mil doscientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), en favor del C. Pedro Magaña Hernández, un predio urbano ubicado en la calle Ayuntamiento de la Colonia Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de 157:84 metros cuadrados limitando: Al Norte en 9:285 con el Dr. Fausto López Cámara; al Sur, en 9.285 metros con paso de acceso; Este, en 17:00 metros con terreno Municipal y al Oeste, en 17:00 metros con terreno Municipal.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.—Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha de hoy 20 de mayo de 1976, quedó totalmente clausurado mi giro de Maderería, que tenía ubicado en Lerdo No. 208, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi

nombre con el Registro Federal de Causantes: LOCG-300521-001 y cuenta del Estado No. PA-842-3.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 20 de mayo de 1976.

Atentamente.

Gabriel López Córdova.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

E D I C T O

A la C. Fernanda Rodríguez Guzmán.
Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil número. . 103/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra, por el señor Rosario Hernández López, con fecha de hoy (once de octubre de mil novecientos setenta y siete), se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.-Macuspana, Tabasco, octubre once del año de mil novecientos setenta y siete.--- Visto; el estado de autos y el escrito de cuenta, como lo solicita el actor Rosario Hernández López, y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:-- Apareciendo que la demandada Fernanda Rodríguez Guzmán, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.— En lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados de este Tribunal, fijándose en ellos además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a pruebas por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará este Auto por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario con quién actúa y que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco,

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Sexto
Partido Judicial del Estado
H. Cárdenas, Tab.

E D I C T O

**C. Cipriano García o quienes
sus derechos represente.**
Donde se encuentren.

Comunico a ustedes, que en el expediente civil número 207/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Clodoveo Jiménez García en su contra, y en la del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 29 de Septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco se dictó sentencia definitiva, habiéndolo sido revocada por el H. Tribunal Superior de Justicia, quedando en sus puntos resolutive de la siguiente manera:

"...Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción.— Tercero.— Se declara que el señor Clodoveo Jiménez García, se ha convertido de poseedor en propietario del predio descrito en el Considerando que antecede.— Cuarto.— En su oportunidad expídase copia certificada de esta resolución para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y sirva de título a favor del demandante..."

Lo que transcribo a ustedes para su conocimiento y de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Código Procesal civil vigente en el Estado, debiendo publicarse el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

H. Cárdenas, Tab., Octubre 4 de 1977.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Sexto Partido
Judicial del Estado

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

.....
República Mexicana, a los once días del
mes de octubre del año de mil novecientos
setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Edicto

CC. Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Bautista Mayo.

Donde se encuentren:

Que en el expediente Civil número 291/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, en contra de Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Bautista Mayo, con fecha febrero ocho de mil novecientos setenta y siete se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se Resuelve.— Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo Los actores Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, probaron su acción y los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda, y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Baustista Mayo y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no comparecieron al juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— Tercero.— En consecuencia se declara que los señores Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, de simples poseedores se han convertido en propietarios de una fracción de seiscientos metros cuadrados del predio urbano constante de mayor cantidad, descrito en el resultando primero de éste fallo, ubicado en la calle Hidalgo número veinticuatro de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de ésta Ciudad.— Cuarto.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de los Libros de la Oficina a su cargo, relativas al inmueble que se describe en el resultando que antecede, registrado con fecha catorce de abril de mil novecientos veintiocho bajo el número 242 y afectando el predio 4394 folio 163, volumen 19 del Libro Mayor, y apun-

tarle la fracción de seiscientos metros cuadrados, a favor de los señores Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, deduciéndole en sustitución de sus antiguos propietarios Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Baustista Mayo.— Quinto—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase a los dos, copias certificada de las mismas, para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.— Sexto.— Como el juicio siguió en rebeldía de los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como de Eugenia Baustista Mayo y el Registrador Público de la Propiedad Notifíquese a ellos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado Ordenamiento Procesal, cúmplase con lo mandado en el resultando anterior.— Notifíquese personalmente a los actores y cúmplase.— Así, juzgando definitivamente lo firma y manda el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado Merlín Narvárez Suárez, por ante la Secretaria Judicial “D”, Ciudadana Celia Cernuda Alcázar, quien autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se dictó la sentencia.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica...”

Por vía de Notificación a los demandados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

E d i c t o

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Dr. César Velázquez Moheno, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 27 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor Dr. César Velázquez Moheno, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 885 Mts2., 60 D2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 30.00 Mts., treinta metros con Terreno Municipal, Al Sur, 30.00 Mts., treinta metros con la calle "Sáenz", Al Este 30.00 Mts., treinta metros con Terreno Municipal y Al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con Colegio "Morelos" de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—

**..H. Ayuntamiento Consttl. de Tacotalpa,..
Tabasco.**

E D I C T O

El C. César García Cabrera, mayor de edad, de ocupación empleado del I.M.S.S. natural del Estado de Oaxaca y vecino de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en la calle 27 de Febrero de la ampliación del fundo legal de ésta ciudad, con una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta mts. M2) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30 metros lineales con propiedad de la Sra. Lorenza Palomeque C. Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad del Lic. José de los Santos Colomé Al Este: 15 metros lineales con la calle 27 de Febrero; y Al Oeste: 15 metros lineales con propiedad del Sr. Ramón Cabrales, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo, en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 7 de Octubre de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esau Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

.....
Firma ilegible.—Rúbrica.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Cleotilde Olán de Ramírez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. ... 372/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosa Dominga Ochoa Sánchez, en contra de la señora Cleotilde Olán de Ramírez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Septiembre nueve de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Rosa Dominga Ochoa Sánchez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Cleotilde Olán de Ramírez de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad la cancelación de la nota de Inscripción de la Escritura de Propiedad con domicilio en el Palacio de Gobierno del Estado del predio urbano ubicado en la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, constante de una superficie de Ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con las colindancias siguientes: Al Norte, con una calle sin nombre; Al Sur, con propiedad de Anastacio Arias; Al Este, con propiedad que fue de Víctor Gutiérrez, hoy de Ignacio Bautista; y al Oeste, con el camino público de Atasta que conduce a la Galera. No omite manifestar la promovente que actualmente el predio tiene las colindancias siguientes: Al Norte, 44.20 metros con la calle Emiliano Carranza; Al Sur, 37.40 metros con propiedad del señor Julián Ovando; al Este, 21.25 metros con la calle Carrillo Puerto y al Oeste 23.30 metros con la Panificadora Bimbo. Con fundamento en los artículos 823, 825, 826, 1,136, 1,151, 1,152, 1,156, 1,157 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Vista la constancias que exhibe la

promovente expedida por el C. Presidente Municipal del Centro y como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber que debera presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples eshibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve días que computará la Secretaría.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Baldemar Contreras Aparicio en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Ines Castillo Torres que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedo inscrito bajo el número 372/977 en el libro de gobierno.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. de Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.**

Edicto**A V I S O**

**Sr. Miguel Chavez Castañeda:
Donde se encuentre.**

En el expediente número 172/977, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de contrato de arrendamiento, promovido por Doris Hernández de Rodríguez en contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco, diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete.— Primero.—Con vista en la certificación practicada por la Secretaría y apareciendo que el señor Miguel Chavez Castañeda, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido por la Ley, téngase por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda, de los hechos de la demanda que dejó de contestar.— Segundo:— Con fundamento en los artículos 265, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita en su ocurso de cuenta la parte actora se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, razón por la cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Tercero:— Con vista de lo acordado en los puntos que antecede, se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días, que de conformidad de pruebas por el término de tres días, que de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo, computará la Secretaría a partir del día siguiente, de la última publicación el Periódico Oficial dé este proveído de dos veces consecutivas, consecuentemente, expidanse los Edictos correspondientes.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con el Segundo Secretario con carácter de Interino, que certifica.— Dos firma ilegibles.—Rúbricas.

Ante éste Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Isabel Ramón García Viuda de García, falleció el Cinco de Agosto del año de mil novecientos sesenta y ocho. En el Poblado de Macultepec, de éste Municipio del Centro, siendo originaria de éste mismo Poblado y municipio del Centro, de setenta y ocho años de edad, Viuda hija de Emeterio Ramón y Josefina García. Reclaman la herencia su hermana Cándida Aurora Ramón García Viuda de García.

Lo que se hace saber del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D".

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

9 — 19

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edictos a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.

Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2 — 1

**H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.**

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0009/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Gregoria Rodríguez Hernández, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el predio urbano ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez Colonia Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de 106.95 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 6.40 M. con calle Ignacio Gutiérrez, al Sur 5.75 M. con Alejandro Gil, al Este 17.60 M. con Celia Pérez Reyes, al Oeste la misma dimensión propiedad de Rosa Mérito; el predio de referencia tiene un

valor catastral de:
\$ 6,540.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 31 de Octubre del presente año a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Octubre de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente

2 — 9

Solicitud Dotación Ejidos al Poblado "Gobernar con el Pueblo".-Paraíso, Tab.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Consttl. del Edo.
Palacio de Cobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Por medio del presente nos dirigimos a usted, con el noble fin de formar un ejido en las tierras Nacionales que se encuentran en las márgenes de las lagunas Tres Palmas, Arrastradero y Ríos Tupilquillo y Agua Negra, sito en la Ranchería las Flores, perteneciente al Municipio de Paraíso, de éste Estado y según hemos podido comprobar en estos lugares existen como 1900 hectáreas de terrenos nacionales sin afectar ninguno de los Ejidos colindantes nosotros como lo estamos demostrando en la actualidad somos un grupo de 55 campesinos debidamente unidos como se demuestra con la relación que estamos anexando a este escrito y todos ellos vivimos en las márgenes del Río Seco en la Ranchería Moctezuma y nuestros abuelos, padres y en la actualidad nosotros hemos vivido de la explotación de la madera denominada Mangle, que diariamente la trabajamos para hacer leña o carbón donde surtimos a todo el municipio de Paraíso y que es a la clase más necesitada y que viene siendo nuestro único patrimonio de trabajo para sostener a nuestros hijos. Esperamos pues nos den las facilidades necesarias para poder formar nuestro Ejido en las tierras que solicitamos y además por que somos campesinos extremadamente carentes de los medios económicos para hacerlo, estamos completamente seguros que estas tierras no pertenecen ni afectan ningún Ejido. El Arq. Manuel Suárez Herrera, presidente Municipal de nuestro municipio es consiente de nuestra solicitud y por lo tanto nos da su aval Moral para lograr nuestro propósito de lograr adquirir las tierras solicitadas que remediaría en algo el bienestar de nuestras familias, Hacemos la aclaración que no somos taldadores de Bosques, que somos concientes de nuestro trabajo y por lo mismo plantamos un Arbol donde se derriba otro.

No dudando que nos veremos favorecidos con nuestra petición, nos suscribimos como sus atentos y seguros servidores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Efraín Gil Castellanos.

c.c.p.— La Comisión Agraria Mixta.

c.c.p.—El C. Arq. Manuel Suárez Herrera
Presidente Municipal en Paraíso,
Tabasco.

(Sigue a la vuelta)

Firmas de Ejidatarios.

1.—Efraín Gil Castellano. 2.—Efraín Gil Castellanos (hijo), 3.—Mario Gil Castellano, 4.—Alfonso Magaña Romero, 5.—Jurrián Rodríguez Alejandro, 6.—Francisco Rodríguez Hernández, 7.—Teodoro Rodríguez Hernández, 8.—Pablo Alejandro Jerónimo. 9.—José Luis Landero de la Cruz, 10.—Eligio Landero Alejandro, 11.—José Castellanos Marquez 12.—Daniel Ricárdez Galmiche, 13.—Juan Galmiche Flores 14.—Sebastián Castellanos de la Cruz, 15.—Candelario Castellano de la Cruz, 16.—Manuel Castellano de la Cruz, 17.—Fausto Alejandro Jerónimo, 18.—Ramón Galmiche Castellano, 19.—Isracl Galmiche Alejandro. 20.—Abenamar Galmiche Alejandro, 21.—Simón Galmiche de la Cruz, 22.—Elías Galmiche Alejandro, 23.—Oscar Galmiche Alejandro, 24.—Ricardo Rodríguez López, 25.—Isidro Castellano Hernández, 26.—José Ines Castellano Hernández, 27.—José Reyes Castellano, 28.—Alberto Rodríguez Galmiche 29.—Jesús Rodríguez Galmiche, 30.—Guadalupe Jiménez Trinidad, 31.—Narciso Pérez Gerónimo, 32.—Luis Pérez López, 33.—Cirilo Magaña Gerónimo, 34.—Marcos Jiménez Trinidad. 35.—Edén Jiménez Carrillo, 36.—Melchor Jiménez Carrillo. 37.—Juan A. Jiménez Carrillo, 38.—Efrén Alejandro Martínez, 39.—Santana Gómez R., 40.—Ovidio Méndez de la Cruz, 41.—Flavio Pérez de López, 42.—Ignacio Landero de la C. 43.—Manuel Méndez L., 44.—Asunción Castellano Alejandro. 45.—Candelario Avalos P., 46.—Juan López Avalos, 47.—Asunción Pérez, 48.—Damián Castellano A., 49.—Sebastian Alejandro, 50.—Marcelo Arias, 51.—Pedro Orueta F. 52.—Ismael Alejandro, 53.—Manuel Jesús Chablé Madrigal, 54.—Marcos Pérez Jerónimo 55.—Abraham Avalos Pérez.

Paraíso, Tab., 16 de Marzo de 1977.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Abril 21 de 1977.

El Pdte. de la H. Com. Agra. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Contejaron

Alicia Gómez Zurita.

Lic. Ana Josefa Vidal de Naranjo.

Avisos de Remate

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de abril ppdo. quedó totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes q. tenía en la Ranch. Quintín Aráuz de este Municipio, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes RUSG-281004-001 Rubio Silva Guillermina, y cuenta del Estado No. PA-853-3.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 13 de Mayo de 1976.

Atentamente.

Guillermina Rubio Silva.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha 20 de mayo de 1976, he dejado totalmente clausurado mi giro de fruta y legumbres q. tenía ubicado en la calle Comonfort s/n. de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Reg. Fed. de causantes: AUCA-410710-001 y cuenta del Estado PA-1069-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 20 de mayo de 1976.

Atentamente.

Amalia Aburto Caracas.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 22 del mes de junio de 1976, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la calle Leandro Valle No. 215, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: MAHY-491031-001 Madrigal Hernández Iram y cuenta del Estado No. 457-5.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 22 de junio de 1976.

Atentamente.

Iram Madrigal Hernández.